



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DEL EJERCITO

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

17020997

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 035/2017 de 25 de enero de 2017, por la cual se revocó el permiso operativo que fuera oportunamente autorizado a la Empresa "HELICORP S.R.L."-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 400/2014 de 3 de diciembre de 2014, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2015, la citada Empresa fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi aéreo.-

II) que la Resolución antedicha, se otorgó al amparo de lo previsto por los artículos 107 y 122 de la Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), Decretos del Poder Ejecutivo 39/977 de 25 de enero de 1977 y 267/006 de 9 de agosto de 2006, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y lo dictaminado por las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad

Operacional y por la Asesoría de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

CONSIDERANDO: I) que habiendo vencido en exceso los plazos sin que se hubiera dado cumplimiento con el proceso de recertificación técnica correspondiente, acorde con la nueva reglamentación RAU/LAR y con la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 435/2013 de 14 de noviembre de 2013, corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada.-----

II) que en forma previa al Acto Administrativo de revocación se confirió vista de estilo a la Empresa HELICORP S.R.L., de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 del Decreto 500/991, sin que se hubiese evacuado la misma.-----

III) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico y literal B) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión N° 97 de 23 de noviembre de 2016 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTRELLA Y FUENTES DEL URUGUAY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 035/2017 de 25 de enero de 2017, por la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la Empresa HELICORP S.R.L., por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 400/2014 de 3 de diciembre de 2014, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2015.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DJN/SJ
SU/GDF/j1